



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-33-34-002-2019-00224-00.  
Demandante: Megavans S.A.  
Demandado: Superintendencia de Transporte

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Con el fin de continuar el trámite del presente proceso corresponde al Despacho pronunciarse sobre las pruebas allegadas y solicitadas por la parte actora y las aportadas por la Superintendencia demandada, se dispone lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con el valor legal que les corresponda, se incorporan como pruebas los documentos aportados con la presentación de la demanda, que pueden apreciarse a folios 7 a 45 del cuaderno principal y los antecedentes administrativos allegados por la entidad demandada que obran en el CD-ROM que obra a folio 73 del mismo cuaderno.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Negar la solicitud del oficio, elevada por la sociedad demandante, tendiente a que se requiera a la Superintendencia de Transporte – oficina de cobro persuasivo y/o coactivo y/o financiero, por cuanto, no se cumplió con el deber señalado en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, esto es, demostrar que solicitó directamente o por medio de una petición los dichos documentos.

**ARTÍCULO TERCERO:** En firme esta providencia, ingrese proceso al Despacho para continuar con su trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Gloria Dorys Álvarez García**  
Juez